



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de VALOR TIERRA S.A.S. contra EDWIN ALBERTO ZAPATA MADRIGAL y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-00143-00<sup>2</sup>.

Nótese que la demanda inicial fue contestada por el demandado ELKIN MAURICIO ZAPATA MADRIGAL, en donde propuso excepciones merito en tiempo, mismas que si bien no se ratificaron en la reforma de la demanda no pueden desconocerse dentro de la presente actuación, razón por la que dese traslado de estas por el término de diez (10) días, las cuales militan a folio 10 del C-1 expediente digital. (artículo 443 del C.G. del P).<sup>3</sup>

Ahora, téngase en cuenta que la parte demandada EDWIN ALBERTO ZAPATA MADRIGAL se encuentra notificado conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y como da cuenta la documental visible a folio 22 C-1 del expediente digital, además nótese que la reforma de la demanda fue posterior a su notificación, entonces conforme las previsiones del numeral 4° del artículo 93 del C.G del P., se corrió traslado de la reforma mencionada al igual que sus anexos por la mitad del término inicial, todo lo cual fue notificado por estado y, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, no contesto la reforma de la demanda ni propuso excepciones.

**Notifíquese (2)<sup>4</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 137 **hoy 3 de diciembre de 2021.**  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>3</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

<sup>4</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9ac20d44a6c0c1d71cc8fb4ea676224817f7beb65653b35874b8cd25750f6c**

Documento generado en 30/11/2021 05:33:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>